

\* Número 7023

**DISTRITO****CIEZA**

Don Diego Marín Barnuevo y Jaén, juez sustituto de este Juzgado de Distrito de Cieza.

Hace saber: Que en este Juzgado, y con el número 37 de 1983, se tramita procedimiento de juicio de cognición sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano, a instancia de don Francisco Escribano Molina, representado por el procurador don Ceferino Sánchez Balibrea, contra doña Dolores Molina Trigueros, mayor de edad y con domicilio en calle Piqueras número 5, de Blanca, representada por el procurador don Emilio Molina Martínez, y contra don Antonio, don Francisco, doña Carmen, doña Trinidad y don Emilio, don Humberto Molina Trigueros y posibles sucesores declarados todos éstos en rebeldía, en el que se ha dictado la siguiente

«Sentencia: En la ciudad de Cieza a dieciocho de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro. El señor don Diego Marín Barnuevo y Jaén, juez de Distrito sustituto interino de esta ciudad, ha visto los precedentes autos de juicio de cognición, tramitados a instancia de don Francisco Escribano Molina, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Blanca, representado por el procurador don Ceferino Sánchez Balibrea y dirigido por el letrado don Antonio Cano Sánchez, contra don Antonio, don Francisco, doña Carmen, doña Dolores, doña Trinidad, don Emilio y don Humberto Molina Trigueros, éstos dos últimos en ignorado paradero, y también contra los posibles sucesores de la inquilina fallecida doña Trinidad Trigueros Molina, sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano, habiendo permanecido todos los demandados en rebeldía a excepción de doña Dolores Molina Trigueros, representada por el procurador don Emilio Molina Martínez y dirigida por el letrado don Domingo Gómez Gómez.

Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por el procurador don Ceferino Sánchez Balibrea, en nombre y representación de don Francisco Escribano Molina, contra don Antonio, don Francisco, doña Car-

men, doña Dolores, doña Trinidad, don Emilio y don Humberto Molina Trigueros y demás sucesores de doña Trinidad Trigueros Molina, sobre resolución de contrato de arrendamiento, y debo condenar y condeno a dichos demandados a que desalojen la vivienda situada en la calle Pinar número 10, de Blanca, dejándola vacua y expedita y a libre disposición de la parte actora, dentro del plazo legal, con apercibimiento de lanzamiento, imponiéndole al pago de las costas a dicha parte demandada por ser preceptivas.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en 1.ª instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Diego Marín.—Rubricado. Publicación en el mismo día de la fecha por ante mí, el secretario, doy fe.—Victoria Martínez Ataz.—Rubricado».

Y para que sirva de notificación personal a los demandados rebeldes, se libra la presente. Doy fe.

Cieza a treinta de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro. Diego Marín Barnuevo y Jaén.—El secretario.

—

\* Número 6337

**PRIMERA INSTANCIA****NUMERO UNO DE CARTAGENA****EDICTO**

Don Carlos Morenilla Rodríguez, magistrado juez de Primera Instancia número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 27-84 se siguen autos de divorcio, a instancia del procurador don Gregorio Farinos Martí, en nombre y representación de don Francisco José Vázquez Fernández, contra su esposa doña Violeta Molina Núñez, mayor de edad, y actualmente en ignorado paradero, en cuyos autos por providencia de esta fecha se ha acordado emplazar a la demandada doña Violeta Molina Núñez, por medio del presente edicto, al encontrarse en domicilio desconocido, para que dentro del plazo de veinte días comparezca en los autos, personándose en forma y conteste a la demanda.

Dado en Cartagena a 11 de julio de 1984.—Carlos Morenilla Rodríguez.—El secretario.

Número 6244

**DISTRITO****NUMERO TRES DE MURCIA**

Don José María Nogueroles Prufionosa, secretario del Juzgado de Distrito número Tres de Murcia.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 308 de 1982, seguido en este Juzgado, por daños en tráfico, a virtud de denuncia de José Barceló Llebaria, contra María Consolación Alvarez Mohedano y Enrique Guijarro Gómez, cuyas circunstancias constan en autos, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia: En la ciudad de Murcia a uno de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.—El señor don Antonio Arjona Llamas, juez del Juzgado de Distrito número Tres, habiendo visto el presente juicio verbal de faltas, sobre daños en tráfico, a instancia de denuncia de José Barceló Llebaria, constando en autos sus circunstancias, contra María Consolación Alvarez Mohedano, constando en autos sus circunstancias, habiendo intervenido el Ministerio Fiscal, por razón de su oficio, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a María Consolación Alvarez Mohedano como autora responsable de una falta contra la propiedad, ya definida, a la pena de multa de dos mil pesetas, que hará efectiva en papel de pagos al Estado, o arresto sustitutorio de un día en caso de impago de la misma; al pago de las costas procesales causadas, y a que indemnice a José Barceló Llebaria en veintinueve mil doscientas treinta y seis pesetas; decretándose la responsabilidad civil subsidiaria de Enrique Guijarro Gómez.—Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Arjona Llamas.—Rubricado».

Y para que conste, en cumplimiento de lo ordenado por SS.ª, y para que sirva de notificación a la denunciada María Consolación Alvarez Mohedano, que se encuentra en ignorado paradero y cuyo último domicilio lo tuvo en esta provincia, expido y firmo la presente en Murcia a uno de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.—Reitero fe.—El secretario, José María Nogueroles Prufionosa.